

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 392/2024

La Paz, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 373/2024 de 23 de agosto de 2024 (**RAR 373/2024**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1686/2024 de 29 de agosto de 2024 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1224/2024 de 29 de agosto de 2024 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante **RAR 373/2024**, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas al Sector Comercial correspondiente a la gestión 2/2024.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (**LEY N° 2341**), dispone que: *“Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución”*.

Que el Artículo 32 de la **LEY N° 2341**, determina que los actos de la Administración Pública sujetos a dicha Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o su publicación.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 37 de la **LEY N° 2341**, hacen referencia a la convalidación y saneamiento, señalando que los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca, salvando siempre los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

Que el Parágrafo II del Artículo 21 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, dispone: *“El saneamiento y la rectificación producirán efecto retroactivo al momento de vigencia del acto que presento el vicio”*.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que mediante **INFORME TÉCNICO**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC concluyó que: *“(…) De acuerdo a lo expuesto, en relación a la separación que existe entre ambas fechas de apertura para los sobres A y B, en relación a las licitaciones ATT-LCT-RDF-2024/008 y ATT-LCT RDF2024/009, y considerando que esta separación introduciría complicaciones innecesarias que afectarían la fluidez del proceso y la adecuada participación de los proponentes, se pone a consideración que por medio del acto administrativo que corresponda se rectifique la fecha de apertura del sobre “B” para ambas licitaciones, vale decir del 04 de octubre de 2024 a 20 de septiembre de 2024”*.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-14775/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 392/2024

Que a través del **INFORME JURÍDICO**, la Dirección Jurídica refirió que de acuerdo al análisis realizado y conforme lo señalado en el **INFORME TÉCNICO**, en virtud al Artículo 31 y Parágrafos I y II del Artículo 37 de la **LEY N° 2341**, recomendó rectificar las fechas de apertura de los sobres B de las licitaciones ATT-LCT-RDF-2024/008 y ATT-LCT RDF2024/009 del Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas al Sector Comercial correspondiente a la gestión 2/2024 aprobado mediante **RAR 373/2024**, por tratarse de un error material involuntario, el cual no representa un cambio sustancial de la referida Resolución Administrativa; asimismo, señaló que la modificación a realizarse sea aplicada únicamente a lo señalado precedentemente, quedando las demás disposiciones de la referida Resolución Administrativa, vigentes, firmes y subsistentes.

POR TANTO:

El Jefe de Operaciones Legales de Otorgamientos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, conforme a la delegación otorgada por la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 90/2021 de 18 de noviembre de 2021 y publicada el 28 de noviembre de 2021 en el periódico Ahora el Pueblo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR las fechas de apertura de los sobres B de las licitaciones ATT-LCT-RDF-2024/008 y ATT-LCT RDF2024/009 del Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas al Sector Comercial correspondiente a la gestión 2/2024 aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 373/2024 de 23 de agosto de 2024, conforme el siguiente detalle:

		DONDE DICE:	DEBERÁ DECIR:
N°	Licitación Pública	Fecha de Apertura Sobre "B"	Fecha de Apertura Sobre "B"
8	ATT-LCT-RDF-2024/008	04/10/2024	20/09/2024
9	ATT-LCT-RDF-2024/009	04/10/2024	20/09/2024

SEGUNDO- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de esta Autoridad Regulatoria, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y el Anexo, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Artículo 37 de la Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 y el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- DISPONER que las modificaciones realizadas, sean aplicadas únicamente a las fechas detalladas en el punto Resolutivo Primero de la presente Resolución, quedando las demás consideraciones y disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 373/2024 de 23 de agosto de 2024, vigentes, firmes y subsistentes.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



Regístrese, comuníquese y archívese.



I-LP-14775/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.